



Resolución Rectoral n.° 1214 -2015-UNAP Iquitos, 13 de noviembre de 2015

CONSIDERANDO:

Que, mediante resolución rectoral N° 1210-2015-UNAP, del 13 de noviembre de 2015 se resuelve cesar en el ejercicio de la docencia universitaria por límite de edad a los siguientes docentes:

Nº	APELLIDOS	NOMBRE	Edad al (13/11/2015)	NIVEL Y CATEGORIA	FACULTAD
1	MUÑOZ TORREJON	ABDIAS SOCRATES	79	AC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
2	PRO CONCEPCION	OSWALDO BARTOLOME	79	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
3	CUZCANO VILLALOBOS	COCLE RAFAEL	78	PC	FACULTAD DE INGENIERIA QUIMICA
4	AREVALO MELHO	JORGE	78	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
5	MORALES BURGOS	JUAN DANTE	78	AE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
6	MESIA GRAU	JULIO CESAR	78	XC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
7	DONAYRE LOZANO	HECTOR ABEL	77	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
8	VILLANUEVA VALDERRAMA	PEDRO WENCESLAO	76	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
9	MONTERO CALLEJA	CARLOS ALBERTO	75	AC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
10	SILVANO AHUANARI	HILDER EDUARDO	75	XC	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
11	VERTIZ ALARCON	JULIO CESAR	75	AE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
12	PEREZ MARIN	MIGUEL ARISTIDES	75	AE	FACULTAD DE AGRONOMIA
13	MORI QUIROZ	VICTOR JAVIER	75	AC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
14	RIOS PAREDES	ZAID	75	XC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
15	SOTIL GARCIA	GABEL DANIEL	74	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
16	SINACAY BARDALES	LUIS MARIANO	74	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
17	ZUÑIGA LOPEZ	MANUEL NORBERTO	74	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
18	SAAVEDRA LOPEZ	OSWALDO	74	AE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
19	RAMIREZ ENRIQUE	JESUS	73	PE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
20	MESIA VELA	JORGE	73	PE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
21	REATEGUI VARGAS	LUIS ENRIQUE	72	XC	FACULTAD DE ODONTOLOGIA
22	MARTINEZ OLIVA	LUIS HUMBERTO	72	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
23	URRUNAGA BARTENS	ABEL AUGUSTO	71	PE	FACULTAD DE AGRONOMIA
24	DONAYRE DE DOMINGUEZ	CELIA ELVIRA	71	PE	FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACION Y HUMANIDADES
25	PAREDES SANCHEZ	FRANCISCO	71	AE	FACULTAD DE CIENCIAS ECONOMICAS Y DE NEGOCIOS
26	REYES DAVILA	JORGE ANTONIO	71	PC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
27	VILCHEZ ALCALA	LUIS ALBERTO	71	PE	FACULTAD DE FARMACIA Y BIOQUIMICA
28	RIOS PEZO	MANUEL	71	AC	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA
29	NAJAR LLERENA	NESTOR ROLANDO	71	PE	FACULTAD DE MEDICINA HUMANA

Que, la antes citada resolución rectoral contiene vicios administrativos que causan su nulidad de pleno derecho, tales como incluir a docentes que no tienen setenta (70) años, así como la insuficiente motivación del acto administrativo contenida en dicho dispositivo;



Resolución Rectoral n.° 1214 -2015-UNAP

Que, el numeral 2) del artículo 10° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, establece que son vicios del acto administrativo que causan su nulidad de pleno derecho, el defecto o la omisión de alguno de sus requisitos de validez, salvo que se presente alguno de los supuestos de conservación del acto a que se refiere el artículo 14° de la ley;

Que, el numeral 202.1) del artículo 202° de la misma ley, precisa que en cualquiera de los casos enumerados en el artículo 10°, puede declararse de oficio la nulidad de los actos administrativos, aun cuando hayan quedado firmes, siempre que agraven el interés público. El numeral 202.2) prescribe que la nulidad de oficio sólo puede ser declarada por el funcionario jerárquico superior al que expidió el acto que se invalida;

Que, el Rector de la UNAP en uso de sus atribuciones contenidas en el numeral 62.1) del artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, como Presidente del Consejo Universitario, estima pertinente declarar la nulidad de oficio de la resolución rectoral N° 1210-2015-UNASP, del 13 de noviembre de 2015;

De conformidad con los artículos 6°, 10° y 202° de la Ley N° 27444 de Procedimiento Administrativo General, y artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220;

Con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario; y,

En uso de las atribuciones que confieren la Ley N° 30220 y el Estatuto de la UNAP;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO ÚNICO.- DECLARAR de oficio la nulidad de la Resolución Rectoral N° 1210-2015-UNAP, del 13 de noviembre de 2015, por incurrir en vicios del acto administrativo al consignar a docentes que no cumplen setenta (70) años, y carecer de suficiente motivación, lo cual causan su nulidad de pleno derecho, en mérito a los considerandos expuestos en la presente resolución rectoral.

Regístrese, comuníquese y archívese.

